

DOF: 09/10/2015

FALLO de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015 respecto de la Ronda 1.**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.****FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CNH-R01-L02/2015 RESPECTO DE LA RONDA****1**

De conformidad con los artículos 25, párrafos cuarto, sexto y octavo, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 3, 4, 5, 22, fracciones I, III, IV y VIII, 38, fracción II, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 11, 15, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Hidrocarburos; 4 y 38 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 11, 12 fracción VIII, 22, 25 y demás relativos de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014 (en adelante, Disposiciones Administrativas); 10, fracción I, 11, 13 fracción I, incisos e y f., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y los numerales 15.7, 18.1 y 22.2 de la Sección III de las Bases de la Licitación para la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Segunda Convocatoria CNH-R01-L02/2015 (en adelante, Bases), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión), a través del Órgano de Gobierno emite el fallo de dicha licitación y adjudica los Contratos para la Extracción de Hidrocarburos, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. El 27 de febrero de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión mediante el Acuerdo CNH.E.02.001/15 aprobó la Segunda Convocatoria CNH-R01-C02/2015 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015 respecto de la Ronda 1, la cual fue publicada en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el 27 de febrero de 2015 (en adelante, Convocatoria), con lo cual dio inicio el proceso de licitación para la adjudicación de Contratos para la Extracción de Hidrocarburos en cinco Áreas Contractuales en Aguas Someras del Golfo de México.

Asimismo, el Órgano de Gobierno de la Comisión mediante Acuerdo CNH.E.02.002/15 aprobó las Bases para la Adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras Segunda Convocatoria CNH-R01-L02/2015 mismas que desde la mencionada fecha, se encontraron disponibles para su consulta en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx.

También, el Órgano de Gobierno mediante Acuerdo CNH.E.02.003/15 nombró al Coordinador y al Secretario del Comité Licitatorio, responsables de coordinar y ejecutar el procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en la Bases.

- II. El Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó llevar a cabo modificaciones a las Bases mediante los Acuerdos CNH.E.06.002/15, de fecha 25 de marzo de 2015, CNH.E.18.002/2015, de fecha 9 de junio de 2015, CNH.E.19.002/15, de fecha 12 de junio de 2015, CNH.E.20.002/15, de fecha 18 de junio de 2015, CNH.10.001/15, de fecha 30 de junio de 2015 y CNH.E.25.001/15, de fecha 4 de agosto de 2015.

El 25 de agosto de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión mediante Acuerdo CNH.E.30.001/15, aprobó la versión final de las Bases de Licitación, mismas que fueron publicadas, el mismo día, en la Página Electrónica referida en el numeral I que antecede.

- III. El 20 de agosto de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión mediante Acuerdo CNH.E.29.001/15, aprobó la resolución relativa a la precalificación de catorce Interesados que adquirieron el carácter de Licitantes: nueve Licitantes de forma individual y cinco Licitantes Agrupados.

Asimismo, mediante Acuerdo CNH.13.007/15 de fecha 24 de septiembre de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó modificaciones a la estructura de 2 de los Licitantes Agrupados quedando diez Licitantes de forma individual y cuatro Licitantes Agrupados.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en las Bases, la Comisión a través del Comité Licitatorio llevó a cabo los actos de cada una de las etapas del proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015 respecto de la Ronda 1, incluyendo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, cuya acta se encuentra publicada en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx, así como en el Registro Público de este Órgano Regulador Coordinado en materia Energética.

Que derivado del Acto de Presentación y Apertura referido en el párrafo que antecede, se obtuvieron los resultados siguientes:

Área Contractual	Licitante Ganador y adjudicado	Licitante Segundo Lugar
1	Eni International B.V.	Lukoil Overseas Netherlands B.V.
2	Pan American Energy LLC, en consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.	Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V.
3	Desierta	

	De conformidad con el punto 19.1 inciso a) Sección III de las Bases.	
4	Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V.	No hubo
5	Desierta De conformidad con el punto 19.1 inciso a), Sección III de las Bases.	

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos emite el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015 respecto de la Ronda 1, al tenor de los resolutivos siguientes:

PRIMERO. Con base en el acta del Comité Licitatorio presentada al Órgano de Gobierno se emite el fallo y se declara la adjudicación del Contrato correspondiente al Área Contractual número 1, al Licitante Individual Eni International B.V. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción III, de las Disposiciones Administrativas, se declara al Licitante Lukoil Overseas Netherlands B.V. como el Licitante que obtuvo el segundo lugar para dicha Área Contractual.

SEGUNDO.- Con base en el acta del Comité Licitatorio presentada al Órgano de Gobierno se emite el fallo y se declara la adjudicación del Contrato correspondiente al Área Contractual número 2, al Licitante Agrupado integrado por Pan American Energy LLC, en consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A de C.V. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción III de las Disposiciones Administrativas, se declara al Licitante Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal, S.A.P.I de C.V. como el Licitante que obtuvo el segundo lugar para dicha Área Contractual.

TERCERO.- Con base en el acta del Comité Licitatorio presentada al Órgano de Gobierno se emite el fallo y se declara la adjudicación del contrato correspondiente al Área Contractual número 4, al Licitante Agrupado integrado por Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal, S.A.P.I de C.V. Cabe mencionar que respecto de esta Área Contractual no se presentaron ofertas adicionales, por lo que ésta Comisión no registra a ningún otro Licitante en segundo lugar para dicha Área Contractual.

En su caso, se deberán suscribir los Contratos correspondientes y entregar las garantías respectivas dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación del presente Fallo en el DOF, de conformidad con en el artículo 22, fracción IV, de las Disposiciones Administrativas, y los numerales 5, Sección II y 22.2, Sección III de las Bases. Asimismo, de actualizarse alguno de los supuestos establecidos en los numerales 22.4 y 22.6, Sección III de las Bases, se podrán adjudicar los Contratos correspondientes a los Licitantes declarados como segundo lugar antes referidos, siempre y cuando su propuesta cumpla con los criterios previstos en las Bases.

CUARTO.- Se declaran desiertas las Áreas Contractuales 3 y 5 por no haberse presentado propuestas para ellas. Lo anterior, conforme al artículo 23, fracción I, de las Disposiciones Administrativas, y conforme al numeral 19.1 inciso a), Sección III de las Bases.

México, D.F., a 2 de octubre de 2015.- Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.- El Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Edgar René Rangel Germán, Sergio Pimentel Vargas, Néstor Martínez Romero, Héctor Alberto Acosta Félix**.- Rúbricas.

(R.- 420253)